



## CIRCULAR NO. 05/2016

Toluca de Lerdo, México, a 28 de enero de 2016.

### CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL QUE SE DETERMINA LA NO NECESIDAD DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACION DE PERITOS EN MATERIA MERCANTIL.**

### CONSIDERANDO

- I. Que el Consejo de la Judicatura de la entidad, es el órgano constitucional encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El artículo 1410, primero y tercer párrafo del Código de Comercio, en la parte conducente, señala que en virtud de la sentencia de remate se procederá a la venta de los bienes retenidos o embargados, con el avalúo que cada parte exhiba, el cual será practicado por un corredor público, una Institución de crédito o perito valuador autorizado por el Consejo de la Judicatura. De lo anterior, se desprende la obligación del Consejo de la Judicatura del Estado de México, para autorizar a peritos en materia de avalúo de bienes retenidos o embargados en los procedimientos mercantiles, elaborar una lista y establecer el marco jurídico bajo el cual se normará su actividad.
- III. Con la finalidad de precisar a las personas interesadas, la forma y condiciones en que se podrá obtener autorización de este Órgano Colegiado para participar como peritos valuadores en procedimientos de remate derivado de juicios mercantiles sustanciados en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de México, en términos del tercer párrafo del artículo 1410 del Código de Comercio; mediante circular 27/2015 de fecha veintiséis de junio del dos mil quince, se emitieron los lineamientos respectivos para la autorización de peritos en materia de valuación por parte del Consejo de la Judicatura del Estado de México; de donde se deduce de su artículo 8 que para la integración de la lista de peritos, deberá publicarse la convocatoria respectiva en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México, dentro de los diez primeros días del mes de enero del año que corresponda o en cualquier otra fecha en caso de que las necesidades del servicio lo requieran; así también, se deduce del artículo 9 fracción I que el Consejo de la Judicatura tiene la atribución de determinar sobre la procedencia de la publicación de las convocatorias para la autorización de peritos en materia mercantil, basándose en las necesidades del servicio que existan en el momento.
- IV. Con base en el reporte proporcionado al Consejo de la Judicatura por la Dirección de Perito, se advierte que no se recibió solicitud alguna por parte de los juzgados especializados en materia Mercantil de esta entidad, en el sentido de que se autorizará algún perito valuador para los efectos del artículo 1410 del Código de Comercio, existiendo únicamente dos solicitudes de un Juzgado de Cuantía Menor.

Por otra parte, este Tribunal cuenta con la Dirección de Peritos que a su vez en términos del artículo 170 de la Ley Orgánica, tiene a su cargo el ejercicio de las funciones técnicas en apoyo de la actividad jurisdiccional de las salas y de los juzgados, y que cuenta con los peritos que determine el

PRESIDENCIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

**-1-**

**PRESIDENCIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Nicolás Bravo Nte. 201. Colonia Centro, Toluca, México. Tel. (722) 167 9200 Ext. 15024  
secretariagral.acuerdos@pjedomex.gob.mx



Consejo de la Judicatura, de acuerdo con las necesidades y el presupuesto destinado al respecto, peritos que deben cumplir eficazmente y sin demora los mandamientos de la autoridad judicial y prestar el apoyo solicitado, por lo que de ser necesario, este Tribunal cuenta con la capacidad y está en aptitud de designar peritos valuadores para los efectos del citado artículo 1410.

Por lo anterior y en razón de que las necesidades del servicio no lo requieren, en términos de los artículos 8 y 9, fracción I de los lineamientos respectivos, se estima que por el momento no deberá publicarse convocatoria para autorización de peritos en materia de valuación por parte del Consejo de la Judicatura para los efectos a que se refiere el artículo 1410 párrafo tercero del Código de Comercio. Lo que se realizará en el momento en el que las necesidades del servicio lo exijan.

V. En consecuencia, con fundamento en los artículos 88, inciso b), 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 12, 15, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se expide el siguiente:

### **ACUERDO**

**UNICO.** Atendiendo a las exiguas solicitudes realizadas por los órganos jurisdiccionales del Tribunal, este Órgano Colegiado estima que no se justifica la existencia de la necesidad, respecto a la autorización de peritos en materia de valuación, para los efectos a que hace referencia el numeral 1410 párrafo tercero del Código de Comercio, motivo por el cual, no se considera oportuna la emisión de la publicación de la convocatoria para la autorización de peritos en materia mercantil, que en su caso formarían la lista respectiva.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**A T E N T A M E N T E  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES**